MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1875-2023

GUATEMALA, 19 DE JUNIO DE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación Física -DIGEF- ha solicitado la aprobación de los Contratos Administrativos Números DIGEF-68-2023-L, DIGEF-69-2023-L, DIGEF-70-2023-L, DIGEF-71-2023-L, DIGEF-72-2023-L, DIGEF-73-2023-L, DIGEF-74-2023-L, DIGEF-75-2023-L, DIGEF-76-2023-L, DIGEF-77-2023-L, DIGEF-77-2023-L, DIGEF-78-2023-L, DIGEF-79-2023-L, DIG

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los Contratos Administrativos Números DIGEF-68-2023-L, DIGEF-69-2023-L, DIGEF-70-2023-L, DIGEF-71-2023-L, DIGEF-72-2023-L, DIGEF-73-2023-L, DIGEF-75-2023-L, DIGEF-75-202

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. AM 1875-2023 19/6/2023

Guatemala, C. A.

Unidad Ejecutora	Lote	Contrato	Monto máximo en Quetzales
Dirección General de Educación Física -DIGEF-	1	DIGEF-68-2023-L	342,302.88
	2	DIGEF-69-2023-L	206,911.92
	3	DIGEF-70-2023-L	206,911.92
	4	DIGEF-71-2023-L	206,911.9
	5	DIGEF-72-2023-L	2,892,664.6
	6	DIGEF-73-2023-L	713,633.9
	7	DIGEF-74-2023-L	170,631.8
	8	DIGEF-75-2023-L	170,631.8
	9	DIGEF-76-2023-L	170,631.8
	10	DIGEF-77-2023-L	170,631.8
	11	DIGEF-78-2023-L	170,631.8
	12	DIGEF-79-2023-L	170,631.8
	MONTO TOTAL ADJ		5,593,128.3

El plazo, partidas y demás pormenores se detallan en cada uno de los contratos administrativos en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. La **Dirección General de Educación Física -DIGEF-,** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a las contrataciones y deberá bajo su estricta responsabilidad realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de las mismas y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

LILIAN DINORA PEREZ LÓPEZ VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-69-2023-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Licenciado CARLOS FEDERICO ORTÍZ ORTÍZ, de cincuenta (50) años, casado, guatemalteco, Baccalaureus Scientiae y Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veinte espacio cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cinco espacio un mil ochocientos cuatro (2520 42565 1804) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-, en adelante denominada simple e indistintamente como DIGEF; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero quinientos noventa y ocho guion dos mil veintitrés (DIREH-0598-2023), de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023) y de la certificación del acta número uno quion dos mil veintitrés (1-2023), de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023), asentada en el folio número ochocientos cincuenta y cinco (855) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la DIGEF, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion diez (9-10) zona once (11), Colonia Granai Uno (I), de esta ciudad; y, por la otra parte, el señor JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO, de cuarenta y seis (46) años, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos veinticinco







espacio setenta y tres mil doscientos veintisiete espacio cero ciento uno (1625 73227 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Fabiola Lily Cristiani Calderón, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete (644767), Folio ciento diecinueve (119) del Libro setecientos noventa y dos (792) de Auxiliares de Comercio, con fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setenta y dos mil cuatrocientos veintidós (72422), Folio setenta y nueve (79), Libro ciento sesenta y seis (166) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos diecinueve guion cero (5466819-0) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: CLEANOMATIC DE GUATEMALA, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro (463674), Folio seiscientos cincuenta (650), del Libro cuatrocientos veinticinco (425) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2a.) calle "A", treinta y dos guion cincuenta y cuatro (32-54), zona once (11), Utatlán II, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos

2/14







son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número un mil trescientos setenta y seis guion dos mil veintitrés (1376-2023), de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y Lilian Dinora Pérez López, en calidad de Viceministra de Educación, con la que se aprueba la adjudicación, por Lotes, del proceso identificado como: L-024/2023-MINEDUC, NOG: 19414617, denominado: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL DE LAS ESCUELAS NORMALES DE EDUCACIÓN FÍSICA, INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF- E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE COBÁN, ALTA VERAPAZ -INJAV-, A SOLICITUD DE LA DIGEF. SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO: El obieto del presente instrumento es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, QUICHÉ, a solicitud de la DIGEF, de conformidad con la dirección adelante indicada, lo ofertado y todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del LOTE NÚMERO DOS (2) y demás documentos concernientes del proceso antes identificado. B) MONTO: El monto adjudicado del presente contrato es de hasta DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q.206,911.92), a razón de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco







quetzales con treinta y dos centavos (Q.34,485.32) como precio unitario mensual ofertado, correspondientes al lote antes indicado. El monto total del presente contrato no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, requisitos, cantidades, calidades, actividades, condiciones, precio, lugar acordado, plazos o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado y las bases del proceso, en relación al Lote que le fue adjudicado: b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leves vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEF, en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún







caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso. Si por cualquier razón la fecha de inicio del servicio no correspondiera a un mes completo, la DIGEF hará el cálculo correspondiente contando el número efectivo de días de servicio prestado ese primer mes, tomando como base el monto mensual ofertado. B) PARTIDA PRESUPUESTARIA. PARTIDA PRESUPUESTARIA. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho quion ciento nueve guion catorce guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento noventa y nueve guion un mil cuatrocientos uno guion 002-000-199-1401-22000-0000) de la DIGEF, consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. De manera general, "LA CONTRATISTA" deberá prestar el servicio contratado según lo requerido por la DIGEF. Deberá cumplir sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con el objeto del presente contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas del LOTE NÚMERO DOS (2) y los demás documentos del proceso, mismos que son conocidos plenamente por "LA CONTRATISTA que aceptó, con su oferta, lo requerido. "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial y deberá cumplir también con todas aquellas demás condiciones, requisitos, circunstancias y detalles no mencionados en este contrato que obran en los citados documentos del proceso o que haya ofertado. Las actividades específicas del Lote adjudicado se describen de forma generalizada y sin ser limitativos, así: A) ACTIVIDADES DE LIMPIEZA: Para mantener las instalaciones en condiciones adecuadas y eficientes el personal de "LA CONTRATISTA" tendrá la







responsabilidad de acuerdo con las mejores prácticas de su especialidad y que sean inherentes a la naturaleza del servicio. Dentro de los servicios de limpieza se incluyen, como mínimo, actividades tales como: a) El barrido y recolección de basura en todas las instalaciones; b) Limpieza en los servicios sanitarios, en intervalos cortos de tiempo, con personal asignado a las diferentes áreas que cuentan con estos servicios, aplicando multilimpiadores, bactericidas, desodorantes ambientales y desinfectantes; c) Limpieza completa y profunda en las oficinas administrativas y salones de clase; d) Limpieza y desinfección de los aparatos dispensadores de agua (OASIS) al menos dos (2) veces al mes de forma interna y externa una (1) vez al día; e) Limpieza y tratamiento de pisos (aspirado, lustrado, pulido ,vitrificado de pisos, sacudida, entre otros); f) Limpieza de puertas; g) Limpieza de hornos microondas, refrigeradoras, estufas (por lo menos una (1) vez a la semana o cuando sea requerido); h) Limpieza interior y exterior de ventanas y paredes; i) Limpieza de mobiliario, equipo y modulares, para lo cual se deberá utilizar desinfectantes especiales tales como: alcohol isopropílico, amonio cuaternario o cualquier otro desinfectante que garantice la eliminación de gérmenes, bacterias y virus; j) Extracción de basura de los contenedores, depositándola en el lugar de acopio respectivo; k) Lavado de graderío e ingresos a piscina; l) Colocación de jabón para manos tipo espuma en los dispensadores existentes o los que posteriormente se coloquen; m) Colocación de papel higiénico en los dispensadores ubicados en cada sanitario; n) Colocación de toallas de papel en donde haya dispensadores y de tela (para la dirección y áreas administrativas donde se requiera) para secado de manos; ñ) Cualquier otra actividad que aporte valor al servicio prestado; y, o) Apoyo en el llenado de los dispensadores de gel o antibacterial las veces que sea necesario al día. B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE MANTENIMIENTO: Adicional e indistintamente de las actividades generales de limpieza antes indicadas, el personal de "LA CONTRATISTA" deberá realizar las siguientes actividades







específicas: a) Limpieza de terrazas, techos, cielos falsos, difusores, canales de desfogue y caídas pluviales, por lo menos dos (2) veces al mes en época de verano y cuatro (4) veces en temporada de invierno; b) Limpieza de tuberías externas; c) Limpieza de las cajas de registro y drenajes; d) Colocación de garrafones con aqua en donde hubiere dispensadores; e) Traslados internos o externos de mobiliario o equipo, en coordinación con la persona o área que se designe; f) Limpieza de ventanales internos; g) Limpieza interior y exterior de vidrios de los ventanales de corredores y oficinas; h) Limpieza y tratamiento de pisos, limpieza profunda de sanitarios y grifería; i) Aplicación de pintura en paredes interiores y exteriores; y, j) Lavado de mobiliario de salones de clase y sillas de la dirección y de espera, cuidando de aplicar el tratamiento adecuado. C) ACTIVIDADES DE ALBAÑILERÍA/FONTANERÍA: Dentro de los servicios de albañilería/fontanería se incluyen, como mínimo, actividades tales como: a) Reparación y mantenimiento en buenas condiciones de los sistemas de distribución de agua potable de las instalaciones; b) Atención y reparación si fuera necesario, de los servicios sanitarios y servicios de drenaje; c) Mantenimiento predictivo al sistema de bombeo y sus sistemas de funcionamiento; d) Asegurar que los sistemas instalados funcionan de manera eficiente y segura; e) Mantenimiento y reparaciones menores a techos, cielos falsos, repellos y enlucidos, colocación de pisos, zócalos, instalación de azulejos y pintura; y f) Cualquier otro trabajo de mantenimiento y reparación rutinaria y reparaciones de emergencia. D) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PISCINAS: a) Limpieza de paredes y fondo del vaso; b) Lavado del sistema de filtrado en profundidad y los skimmers; c) Regular el valor del pH del agua de la piscina; d) Aplicación de tratamiento para el agua, con el químico que se proporcione por el Departamento de Escuelas Normales de Educación Física de DIGEF; e) Mantenimiento del aqua transparente y sin algas; y, f) Aspirado, cepillado y aplicación del químico que se brinde para que la piscina se mantenga en óptimas condiciones. E) DE LOS INSUMOS Y



7/14





UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA: De conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proceso y lo ofrecido, "LA CONTRATISTA" dotará los insumos y utensilios generales y específicos de limpieza que deberán ser reconocidos por su eficiente desempeño en el mercado, en las cantidades suficientes y necesarias para el período de servicio contratado, así como también dotará a su personal del equipo y herramientas que sean necesarias, para la correcta, satisfactoria, segura y eficaz prestación de los servicios, según las características y condiciones generales requeridas y las específicas del Lote adjudicado. F) REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO DE QUE SE TRATE: "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir, en todo momento, con los requisitos, cualidades, aptitudes, calidades y demás características requeridas de su personal asignado a "EL MINISTERIO", según el área de servicio que corresponda. En su jornada laboral, dicho personal deberá estar debidamente uniformado, identificado y en las condiciones de higiene y decoro previstas, así mismo deberá proporcionarles mascarillas y protector facial (careta) con el objeto de cumplir con las normas emitidas por el Ministerio de Salud, por la pandemia COVID guion diecinueve (COVID-19), y cualquier otra norma de cumplimiento obligatorio señalada por las Autoridades. "LA CONTRATISTA" verificará constantemente que su personal cumpla con sus responsabilidades de la forma requerida, según el área que atienda y tomando las medidas correctivas que sean necesarias en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de notificada la inconformidad por parte de quien corresponda. G) OTRAS CONDICIONES: a) Fines de la contratación: "LA CONTRATISTA", por medio de personal calificado, prestará sus servicios con empeño, disposición y prestancia en las instalaciones designadas, a fin de mantenerlas pulcras, ordenadas, embellecidas y funcionando. Mantendrá una constante actividad de ornato, limpieza y mantenimiento de las instalaciones a su cargo, procurando en todo momento, la higiene y la salubridad, la estética, el







equilibrio, la funcionalidad, la conservación y el orden, colaborando proactivamente para lograr el fin encomendado o requerido; b) Medidas de seguridad e higiene: Deberá observar y cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene para sus trabajadores, a efecto de evitar accidentes laborales en la utilización de las herramientas y equipo requerido, para lo cual deberá proveerles, supervisar y garantizar el uso de equipo de seguridad en las diferentes actividades que se realicen; c) Ausencias de personal: Las ausencias de personal se cubrirán inmediatamente, no pudiendo "LA CONTRATISTA" hacerlo con personal que ya se encuentre desempeñando el servicio en otras áreas de la Escuela Normal de Educación Física de Santa Cruz del Quiché, Quiché. De las ausencias o faltantes se entregará, a quien corresponda, el reporte respectivo; d) Obligaciones laborales: "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en la normativa laboral de Guatemala, en relación a su personal, las normas especiales emitidas por el ministerio de Salud en relación a la pandemia COVID guion diecinueve (COVID-19) y cualquier otra norma de cumplimiento obligatorio señalada por las Autoridades; e) Documentos del personal designado: Al inicio de la prestación del servicio o cuando se sustituya a algún trabajador, "LA CONTRATISTA" entregará a la persona encargada de cada Unidad solicitante lo siguiente, en relación a su personal designado: Hoja de vida de cada trabajador, fotocopia legible del Documento Personal de Identificación (DPI) por ambos lados, carencia de Antecedentes Penales y Policíacos, planilla del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- evaluaciones psicométricas y poligráficas y certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS) vigente; f) Reserva de derechos: De conformidad con las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, "EL MINISTERIO" a través de la DIGEF, se reserva el derecho de sustituir eventualmente el lugar original donde se prestará el servicio, sin que esto represente incumplimiento contractual. Asimismo, se reserva el derecho de cambiar eventualmente la forma de distribución a su entera conveniencia.



2 Calle A 32-54 Zona 11
Utatlán II Guatemala
Tel: 2209-3000
e-mail:
servicioalcliente@cleanomatic.net



Todo cambio relacionado con este aspecto se coordinará por escrito entre la DIGEF y "LA CONTRATISTA"; y, g) Jornada de trabajo: La jornada de trabajo será de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes, debiendo "LA CONTRATISTA" coordinar con la Unidad solicitante, el horario en que se laborará cada día, al momento de iniciarse el servicio. H) UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios en la primera (1ª.) avenida, doce guion cuatrocientos ocho (12-408) de la zona cinco (5), del municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, instalaciones de la Escuela Normal de Educación Física de Santa Cruz del Quiché, Quiché. I) DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL: "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios por medio de TRES (3) PERSONAS bajo su cargo y responsabilidad, distribuidos de la siguiente forma: una (1) persona que realizará actividades de limpieza; una (1) persona que realizará actividades de limpieza de piscina y equipo; y una (1) persona que realizará actividades de albañilería y fontanería. SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. a) DE LA FECHA DE INICIO: De conformidad con el numeral veintiuno (21) de las Disposiciones Especiales del proceso, "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, se reservó el derecho de iniciar la prestación del servicio requerido en fecha posterior a la fecha proyectada, por caso fortuito, de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA". En ese sentido quedó previsto que el servicio contratado por "EL MINISTERIO" iniciará a partir del UNO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y finalizará el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). No obstante lo anterior, si el servicio no pudiera comenzar en la fecha antes indicada y con base en la literal C, del numeral uno punto cuatro (1.4) de las bases del proceso, este iniciará a partir del DÍA HÁBIL SIGUIENTE de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento para el inicio del mismo, "EL MINISTERIO" podrá



2 Calle A 32-54 Zona 11
Utatlán II Guatemala
Tel: 2209-3000
e-mail:
servicioalcliente@cleanomatic.net

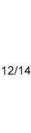


imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso; b) DEL PLAZO: Derivado de lo anterior, el plazo de duración del servicio será COMO MÁXIMO de SEIS (6) MESES CALENDARIO o el que corresponda, según la fecha de inicio efectiva del mismo. En este caso, "EL MINISTERIO", por medio de la DIGEF, hará el pago proporcional que corresponda al primer mes de servicio, si este no fuere completo, teniendo como base el monto mensual ofertado. c) DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de prestación del servicio es el identificado en el LOTE NÚMERO DOS (2) de las Especificaciones Técnicas del evento o el o los que eventualmente pudieran acordarse con posterioridad. OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad del servicio pactado, será sancionada

Det !

2 Calle A 32-54 Zona l I
Utatlán II Guatemala
Tel: 2209-3000
e-mail:

con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio del servicio, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su







Reglamento. DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta o cualquier aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. DECIMA OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, Jonathan Rafael Barrios Toledo, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: A) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; B) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL. De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de

13/14



2 Calle A 32-54 Zona 11
Utatlán II Guatemala
Tel: 2209-3000

servicioalcliente@cleanomatic.net





Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

Lic. Carlos Federico Ortíz Oftiz Dirección General de Educación Física -DIGEF Ministerio de Educación Jonathan Ratael Barrios Toledo Administrador Único y Representante Legal CLEANOMATIC DE GUATEMALA, S. A.

anomatic servi

2 Calle A 32-54 Zona 11 Utatlán II Guatemala Tel: 2209-3000 e-mail:

servicioalcliente@cleanomatic.ne



CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO, CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No.

FIAN-1000020546

Prima Total: Moneda: Según Factura QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la guro suma de:

Q. 20,691.19 (VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON 19/100)

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-69-2023-L, de fecha 01 de Junio del 2023 y que se refiere a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, QUICHÉ, LOTE NÚMERO DOS (2), conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-69-2023-L asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE QUETZALES CON 92/100 (Q. 206,911.92) y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al 10% de dicho valor total.

Vigencia:

Desde: 01/07/2023

Hasta: 31/12/2023

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma. EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el 05 de Junio del 2023.

Ficohsa Seguros, S.A.

Ficohsa I seguros

Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.

Guatemala, 05 de Junio del 2023.

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. FIAN-1000020546

- Asegurado (Fiado): CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.
- Fecha de Emisión de la Póliza: 05 de Junio del 2023.

Atentamente,

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL



